



Tres de abril de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO

RADICADO: 2023-00396

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8

DEMANDADOS: JUAN DAVID AVENDAÑO BOLÍVAR C.C. 98.523.262

ASUNTO: TERMINA

1. Frente a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, el artículo 461 C.G.P. establece que, si antes de iniciada a audiencia de remate, se presenta escrito del ejecutante o de su apoderado, con facultad para recibir, comunicando el pago de la obligación y las cosas, debe terminarse del proceso y levantar las medidas cautelares, siempre que no existan remanentes.

2. En el *sub judice* el apoderado judicial de la parte demandante, con facultad para recibir, solicitó la terminación del proceso al haberse satisfecho el pago total de la obligación por parte de Juan David Avendaño Bolívar.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Terminar el proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Levantar las siguientes medidas cautelares:

-Embargo y secuestro de la nuda propiedad de Juan David Avendaño Bolívar sobre el inmueble con matrícula 001-509480 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, decretada por auto de 28 de noviembre de 2023.

TERCERO: Archivar el expediente.

RADICADO N° 2023-00396-00

NOTIFÍQUESE,

DIEGO NARANJO ÚSUGA

Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico 18 fijado en la página Web de la Rama Judicial el 5 de abril de 2024 a las 8:00.a.m

Firmado Por:

Diego Alexis Naranjo Usuga

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8713b02e1c6fcf56947ac57468551ff013ebedaa3d221255f3c28865615c91af**

Documento generado en 03/04/2024 03:02:38 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>